

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1804

(Comunicado Bol. Adm. 1908)
(11 septiembre 1973)

PARA REGLAMENTAR LAS RELACIONES
CONTRACTUALES ENTRE EL GOBIERNO
Y FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE CESEN
EN SUS CARGOS

ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: Las disposiciones legales vigentes que reglamentan las relaciones existentes entre los funcionarios públicos y el Gobierno en torno a relaciones contractuales que signifiquen beneficios de tipo pecuniario para dichos funcionarios al presente garantizan una sana administración pública;

POR CUANTO: Ese no es el caso en relación a las relaciones contractuales entre el funcionario y el Gobierno una vez aquel cesa de estar en el servicio público;

POR CUANTO: Esta falta de reglamentación adecuada que gobierna las relaciones entre el Gobierno y los funcionarios públicos que cesan como tales ha dado lugar a que desde hace mucho tiempo se hayan venido señalando casos en que, sin violarse disposiciones legales de clase alguna, se han establecido relaciones entre ex-funcionarios públicos y el Gobierno que son objetables desde el punto de vista de las más sanas normas de administración pública;

POR CUANTO: Ni el Departamento de Justicia, ni el Contralor de Puerto Rico tienen los recursos legales y administrativos adecuados para hacer frente a las situaciones anteriormente

señaladas, a menos que no estén presentes en las mismas violaciones específicas de ley;

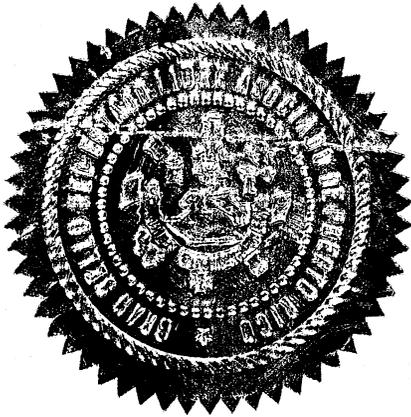
POR CUANTO: Es necesario, en vista de las razones anteriormente apuntadas, establecer normas que garanticen el que funcionarios que cesan en sus funciones como tales no establezcan relaciones con el Gobierno que aunque legales, puedan ser objetables desde el punto de vista de una estricta y sana administración pública;

POR CUANTO: Luego de considerarse este problema se ha llegado a la conclusión de que el mismo amerita un examen y análisis más cuidadoso para establecer las normas efectivas y adecuadas que esta situación requiere;

POR TANTO : YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la ley:

1) Considerando necesario que se apruebe legislación que reglamente en forma adecuada las relaciones contractuales y de cualesquiera otra naturaleza entre funcionarios públicos que cesan como tales y el Gobierno del Estado Libre Asociado de manera que se cumpla con las más estrictas y sanas normas administrativas, instruyo al Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que haga un estudio de toda la legislación vigente sobre el particular y redacte un proyecto de ley con miras a que se cumplan a cabalidad todos los fines y propósitos de esta orden ejecutiva,

2) Hasta tanto se presente y apruebe la legislación pertinente, ordeno e instruyo a todos los funcionarios públicos de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado para que, a partir de la fecha de esta orden ejecutiva, ningún departamento o agencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico contrate con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios públicos hasta tanto haya transcurrido un año desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal funcionario público. Esta prohibición no será aplicable a contratos para la prestación de servicios ad honorem.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
expido la presente bajo mi firma
y gran sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico; hoy
día 28 de septiembre de 1972.

Handwritten signature of Luis A. Ferre in black ink.

LUIS A. FERRE
Gobernador del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico.

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 28 de septiembre de 1972.

Handwritten signature of Enrique Boneta Rodríguez in black ink.

Enrique Boneta Rodríguez
Secretario de Estado Interino